

VIEDMA, 1 de noviembre de 2008

RESOLUCIÓN UNRN N° 60

**VISTO:**

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro y el Proyecto de Estatuto Provisorio

**CONSIDERANDO:**

Que según el Proyecto Institucional la UNRN iniciará sus actividades académicas en el año 2009,

Que el Poder Ejecutivo Nacional en el Proyecto de Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009 ha asignado una partida presupuestaria a la UNRN para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión,

Que es un objetivo específico de la Universidad implementar programas destinados al otorgamiento de becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-** Aprobar el Reglamento de Becas de Estudio de la UNRN, con su Anexo I. "Ponderación de las variables según criterios utilizados para la asignación de becas".

**ARTICULO 2°:** Determinar la constitución del Fondo de Becas para el año 2009 para la asignación de becas por concurso.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese y archívese.

## Anexo I. Ponderación de las variables según criterios utilizados para la asignación de becas

### 1. VARIABLES E INDICADORES UTILIZADOS PARA CONFORMAR EL ORDEN DE MÉRITO

#### A) Situación socioeconómica: Participación en la ponderación: 50 %

Para la determinación de la situación socioeconómica se utilizarán los siguientes indicadores:

- Ingresos
- Vivienda
- Condición de actividad
- Cobertura de salud
- Nivel de Instrucción de los padres
- Tasa de dependencia
- Distancia

Se establece entonces, la siguiente tabla:

| INDICADOR | DESCRIPCION            | PONDERACION |
|-----------|------------------------|-------------|
| A1        | INGRESO                | 20%         |
| A2        | TASA DE DEPENDENCIA    | 5%          |
| A3        | VIVIENDA               | 5%          |
| A4        | CONDICIÓN DE ACTIVIDAD | 5%          |
| A5        | NIVEL INSTR. PADRES    | 5%          |
| A6        | SALUD                  | 5%          |
| A7        | DISTANCIA              | 5%          |

#### B) Desempeño académico: Participación en la ponderación: 50 %

Para la determinación del desempeño académico se utilizarán los siguientes indicadores:

| INDICADOR | DESCRIPCION   | PONDERACION |
|-----------|---|-------------|
| B1        | PROMEDIO NIVEL MEDIO Y RESULTADOS EVALUACION DE INGRESO | 30%         |
| B2        | REGULARIDAD   | 20%         |

#### Cuadro de ponderación global de todos los indicadores. Peso relativo

| INDICADOR | DESCRIPCION               | PONDERACION |
|-----------|---------------------------|-------------|
| A         | NIVEL INGRESOS            | 20%         |
| B         | TASA DEPENDENCIA          | 5%          |
| C         | VIVIENDA                  | 5%          |
| D         | CONDICION ACTIVIDAD       | 5%          |
| E         | PROCEDENCIA               | 5%          |
| F         | NOTA                      | 30%         |
| G         | SALUD                     | 5%          |
| H         | INSTRUCCIÓN DE LOS PADRES | 5%          |
| I         | REGULARIDAD               | 20%         |
|           | <b>TOTAL</b>              | <b>100%</b> |

## 2. MEDICIÓN DE INDICADORES Y TABLA DE ASIGNACION DE PUNTOS

### A – SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

#### A1 – INGRESOS

Se considerarán los ingresos mensuales del grupo familiar de referencia. Para su ponderación se utilizará una función continua.

Función continua entre 1 peso y 2000 pesos de ingresos.

#### COMO SE CALCULA

PARA 0 PESOS DE INGRESOS:                   20 PUNTOS  
2000 PESOS DE INGRESOS:                   0 PUNTOS

FUNCION CONTINUA ENTRE \$0 Y \$2000 PESOS

$$20 - 0.01 X_i = Y_i$$

#### A2 – TASA DE DEPENDENCIA

Se medirá de acuerdo a la cantidad de hijos menores de 18 años que residen en el hogar, incluyendo los miembros discapacitados sin límite de edad. Se ponderará en base a tres categorías.

| <i>Categorías</i> | <i>Valor</i> |
|-------------------|--------------|
| 1 – 2 hijos       | 0            |
| 3 – 4 hijos       | 3            |
| + 4 hijos         | 5            |

#### A3 – VIVIENDA

Se tomará como indicador de patrimonio, la situación jurídica del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado. En los casos que el estudiante se declare autosustentado, se categorizará con igual criterio la situación personal y/o conyugal. La categorización a utilizar se detalla en el siguiente cuadro:

| <i>Categorías</i>     | <i>Valor</i> |
|-----------------------|--------------|
| Propietario sin deuda | 0            |
| Propietario con deuda | 3            |
| Inquilino u ocupante  | 5            |

#### A4 – CONDICIÓN DE ACTIVIDAD

| <i>Categorías</i> | <i>Valor</i> |
|-------------------|--------------|
| Ocupado (1)       | 0            |
| Subocupado (2)    | 3            |
| Desocupado(3)     | 5            |

Se entiende que este ítem categoriza a los **miembros económicamente activos** del hogar. Los jubilados y pensionados se homologan a la categoría 1. Las amas de casa y miembros no activos, no se categorizarán en este ítem.

La condición de actividad de los **miembros económicamente activos**, se ponderará según las siguientes categorías:

- 1.- Persona con actividad regular rentada, por cuenta propia y/o relación de dependencia. Se incluye en este grupo a jubilados y pensionados.
- 2.- Persona con actividades rentadas inestables con ingresos no regulares, incluido subsidio por desempleo.
- 3.- Persona que no percibe renta por ningún concepto.

#### A5 – NIVEL INSTRUCCIÓN DE LOS PADRES

La inclusión del nivel de instrucción de los padres permite estimar, entre otras cosas, la capacidad de subsistencia del grupo familiar, suponiendo que el mayor nivel de instrucción de los padres es directamente proporcional a su capacidad de subsistencia.

Se debe considerar el nivel de instrucción más alto alcanzado por los padres. Las categorías incluyen todas las situaciones intermedias hasta ciclos completos.

| <i>Categorías</i>                                | <i>Valor</i> |
|--|--------------|
| Terciario o universitario, completo o incompleto | 0            |
| Medio completo incompleto                        | 3            |
| Primario completo incompleto                     | 5            |

#### A6 – SALUD

La inclusión del indicador **salud** permite estimar vulnerabilidad social, ya que la carencia de cobertura indica, no solo limitaciones en el acceso a servicios de salud, sino también se vincula a la precarización laboral.

Se debe considerar la condición cobertura de salud del estudiante exclusivamente: se categorizará con valor 1 a todos aquellos que posean obra social o servicio de medicina pre-paga con cobertura integral. Se categorizará con valor 3 a todos aquellos que tengan coberturas parciales, ej: mutuales de cobertura local, obra social universitaria, etc. Se categorizará con valor 5 a todos aquellos que carezcan de cobertura en salud.

| <i>Categorías</i>                                | <i>Valor</i> |
|--|--------------|
| SI tiene obra social                             | 0            |
| SI tiene cobertura de salud universitaria u otra | 3            |
| NO tiene obra social                             | 5            |

#### A7 – DISTANCIA

Se medirá teniendo en cuenta la distancia que el alumno debe recorrer desde su hogar nuclear hasta la Universidad, de acuerdo a las siguientes categorías:

| <i>Categorías</i>                          | <i>Valor</i> |
|--|--------------|
| Vive En El Lugar De Estudio (Hasta 10 Kms) | 0            |
| Vive De 11 A 100 Kms                       | 3            |
| Vive A Mas De 100                          | 5            |

#### B – DESEMPEÑO ACADÉMICO

#### **B1 - PROMEDIO NIVEL MEDIO Y RESULTADOS EVALUACION DE INGRESO**

Para el caso de ingresantes, se multiplicará por 3 a la nota que surja del promedio simple entre la calificación documentada de nivel medio y las correspondientes a la evaluación del curso de ingreso (matemática y lengua)

En el caso de alumnos regulares, se considerará la nota promedio que surja de las asignaturas aprobadas en el período académico inmediato anterior y se la multiplicará por tres.

#### **B2 – REGULARIDAD**

En el caso de alumnos ingresantes se considerará regularidad plena, esto es aprobados el 100% de las materias del año académico previo.

Para los alumnos que ingresan al segundo o posteriores años de sus carreras, se valorará la regularidad, esto es la proporción de materias aprobadas respecto de las que corresponden al plan de estudios de ese año.

La ponderación será como sigue:

| <i>Categorías</i> | <i>Valor</i> |
|-------------------|--------------|
| Regularidad 2/3   | 0            |
| Regularidad 4/5   | 10           |
| Regularidad 3/3   | 20           |

## **REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

### **1. OBJETO, BENEFICIARIOS Y FINANCIAMIENTO**

Los beneficios contemplados en el presente reglamento tienen por objeto propender a la igualdad de oportunidades y estarán destinados a aquellos estudiantes de carreras de diplomatura, ciclos corto o largo de la Universidad Nacional de Río Negro, cuya situación socioeconómica limite sus posibilidades de iniciar, continuar o concluir su carrera universitaria y hayan mostrado capacidades suficientes para desarrollar una carrera universitaria.

Podrán ser beneficiarios los argentinos nativos o por opción y los extranjeros que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos: tener residencia permanente superior a los cinco años de antigüedad, ser ciudadano de un país con régimen de reciprocidad de becas de educación superior universitaria con Argentina o estudiante de una institución de educación superior que tenga convenio de reciprocidad de becas con la Universidad Nacional de Río Negro.

El Consejo de Gestión y Programación Estratégica, con motivo del tratamiento de distribución del presupuesto anual y a propuesta del Rectorado, determinará el monto del fondo que se destinará a becas. Asimismo podrá disponer que una parte del mismo se aplique a becarios de carreras que entiendan deban ser promocionadas o con domicilio regular en determinadas ciudades o regiones de la Provincia de Río Negro.

### **2. FONDO DE BECAS**

El Fondo de Becas de la Universidad Nacional de Río Negro está compuesto por: la partida anual que determine el Consejo de Gestión y Programación Estratégica, los aportes de la Universidad surgidos de los aranceles de estudios a estudiantes internacionales según la reglamentación específica o de aquellos percibidos por carreras de Licenciatura de Complementación o Posgrados, de aquellos que realicen voluntariamente los miembros de su comunidad universitaria, organismos e instituciones gubernamentales o no gubernamentales, actores privados de la comunidad, como así también cualquier otro aporte proveniente de donaciones, legados y/u otros fondos nacionales o del extranjero.

### **3. TIPOS DE BECAS**

Las becas a otorgar se encuadrarán en dos tipos, a saber:

**BECAS INTERINSTITUCIONALES (BI)** Son aquellas otorgadas sobre la base de convenios suscriptos entre la Universidad Nacional de Río Negro y otras instituciones (universidades, instituciones educativas, ONGs, organismos gubernamentales, empresas). Sus condiciones se regirán por los convenios específicos.

**BECAS POR CONCURSO (BC)**: son aquellas otorgadas como resultado de una convocatoria efectuada al efecto por la Universidad con el fin de conceder facilidades a

sus estudiantes para el cursado de estudios y la preparación del trabajo final cuando correspondiera.

#### 4. CRITERIOS PARA ASIGNAR BECAS

Las becas por concurso se otorgarán de acuerdo a las condiciones siguientes:

- i. El mérito académico que considerará a los ingresantes provenientes de nivel medio que alcancen un promedio no inferior a seis (6) puntos considerando las siguientes tres componentes: las calificaciones de dicho nivel, incluidos los aplazos, y las obtenidas en la evaluación del ingreso a la Universidad, en Matemática y Lengua separadamente. Para los alumnos regulares de la Universidad se requerirá que al menos hayan alcanzado el porcentual de aprobación requerido en el Anexo I.
- ii. Tener una situación económica comprobable, que no permita continuar regularmente los estudios universitarios: se deberá acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores a los que anualmente establezca la Universidad a través del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Los criterios serán la base para la aplicación de una fórmula polinómica que pondera las variables comprendidas en los mismos y le asignará, a cada postulante, un número índice. Los candidatos se ordenarán de manera decreciente según dicho índice y en ese orden ocuparán las vacantes disponibles. El Anexo I describe los indicadores y su peso respectivo.

#### 5. TIPOS DE ASIGNACIONES

Los tipos de asignaciones que se otorgarán serán las siguientes

- i. **AYUDA ECONÓMICA:** Consiste en una asignación dineraria mensual, pagadera durante diez meses y cuyo monto será establecido por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.
- ii. **ALOJAMIENTO:** Consiste en el derecho a residir en las instalaciones que al efecto posea o administre la Universidad Nacional de Río Negro, las que tenga asignada a tal fin por convenios interinstitucionales, aquellas que deriven de acuerdos con terceros particulares, como así también a las que correspondan a un monto asignado para cubrir exclusivamente los gastos de alojamiento. En este último caso el monto será establecido por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.
- iii. **ALIMENTACION:** Son aquellas destinadas a permitir el ingreso sin cargo de los estudiantes a los comedores propios que administre o tenga acceso la Universidad Nacional de Río Negro. En este último caso el monto será establecido por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.
- iv. **TRANSPORTE:** Son aquellas destinadas a cubrir los costos de transporte de corta, media y larga distancia de los estudiantes de la Universidad Nacional de Río Negro hasta su lugar de estudios. Las becas de transporte se gestionarán desde la

Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en convenio con las empresas de transporte.

- v. **EMERGENCIA:** Son aquellas de carácter excepcional, destinadas a paliar circunstancias desfavorables que surjan en la vida del estudiante, e incidan negativamente en su rendimiento académico. Consistirán en una asignación dineraria mensual, que no podrá superar un trimestre de asignación y cuyo monto no podrá superar al de las becas de ayuda económica. El Vicerrector de Sede, a propuesta de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la misma, decidirá por la concesión solicitada.
- vi. **INTERINSTITUCIONALES:** Son aquellas que resulten de los convenios específicos. Podrán ser algunas de las enumeradas i a v en la presente o las que se acuerden oportunamente.

## 6. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

El período de inscripción y renovación para las becas será desde el primer día hábil del mes de diciembre y concluirá el último día hábil del mes de febrero del año siguiente. Tal limitación no alcanzará a las Becas de Emergencia ni a las Interinstitucionales, en caso de que el convenio específico prevea otras fechas y plazos.

## 7. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA DE BECAS

Quienes deseen usufructuar algún beneficio deberán presentar el día de la entrevista con el profesional del área, la siguiente documentación:

- i. **INGRESANTES A LA UNRN:** constancia de inscripción a la Universidad Nacional de Río Negro, con número de legajo, que acredite su ingreso, documento de identidad y fotocopia de la primera y segunda hoja del mismo.
- ii. **ALUMNOS REGULARES DE LA UNRN:** Rendimiento académico en donde conste: año de ingreso a la UNRN, documento de identidad y fotocopia de la primera y segunda hoja del mismo.
- iii. **INGRESOS ECONÓMICOS:** Certificación de ingresos del grupo de convivencia y/o personales.-
- iv. **VIVIENDA:** Acreditar la documentación según corresponda: vivienda propia, alquilada, cedida,
- v. **TRANSPORTE:** Acreditar domicilio de residencia y desde donde se trasladará a la Universidad en la que se establezca la necesidad del uso de transporte y la imposibilidad de su cobertura.
- vi. **SERVICIOS:** fotocopias del último mes de los servicios que paga.-
- vii. **COBERTURA DE SALUD:** acreditar comprobantes de acuerdo a cada situación.-
- viii. **SITUACIONES DE DISCAPACIDAD, INCAPACIDAD O ENFERMEDAD:** constatar con certificado del médico tratante, las situaciones especiales del grupo de convivencia y/o personal del solicitante.-

## 8. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL BENEFICIO

Quien desee renovar el beneficio otorgado deberá presentar, en el período indicado, la solicitud de renovación, que tendrá carácter de declaración jurada, informando la variación, si la hubiere, de los datos de la documentación oportunamente presentada.

Para renovar automáticamente cualquier beneficio el alumno que recibe por primera vez la beca deberá acreditar al final del período académico, al menos el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas aprobadas del valor índice, que resulta de tomar el promedio entre el

número de materias del plan de estudios dividido el número de años de duración de la carrera. Cuando el valor índice no sea un número entero, se redondeará al entero inferior. Excepcionalmente la Secretaría de Docencia, Vida Estudiantil y Extensión, ante informe fundado del Coordinador de Carrera, podrá decidir la continuidad del beneficio otorgado a un estudiante, por una única vez, aun cuando éste no cumpliera el porcentual arriba indicado.

Para las sucesivas renovaciones el alumno deberá acreditar, al finalizar cada período académico, ser alumno regular y el setenta por ciento (70%) de las asignaturas aprobadas del valor índice aludido precedentemente. Caben aquí las condiciones de excepcionalidad establecidas en el párrafo anterior.

En el caso de que el becario exceda en su rendimiento anual el porcentaje requerido, podrá acumular dicho excedente al año calendario siguiente.-

A los fines de la determinación del período anual considerado y las asignaturas aprobadas, se adoptarán las mesas de exámenes correspondientes a las fechas de febrero – marzo.

#### **9. OTORGAMIENTO**

El otorgamiento del beneficio, en todos los casos, salvo las Becas de Emergencia, será resuelto por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, a propuesta del Rector.

El procedimiento y la resolución de adjudicación de becas tienen carácter público; cualquier integrante de la comunidad puede impugnar el orden de mérito de los postulantes mediante nota fundada dirigida a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil. El Rectorado podrá publicar los nombres de los adjudicatarios en los medios de difusión a su alcance a los fines de asegurar la mayor transparencia del proceso, como así también la participación comunitaria.

Las Becas de Emergencia serán concedidas por el Vicerrector de Sede. A solicitud del beneficiario y excepcionalmente, el tipo de beneficio otorgado podrá ser cambiado o incorporarse otro en forma simultánea, previa intervención, evaluación y opinión fundada de los agentes intervinientes. Tal decisión, adoptada por el Vicerrector de Sede debe seguir el mismo tratamiento que las Becas de Emergencia.

Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas a partir del momento en que se informe la baja, respetando la nómina de beneficiarios suplentes establecido por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

#### **10. DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS**

Los beneficios (excepto las Becas de Emergencia) serán otorgados y renovados anualmente, salvo por renuncia o baja. La duración será la siguiente:

- i. Becas Nuevas: desde la fecha de adjudicación, hasta el 20 de diciembre del mismo año.-
- ii. Becas Renovadas: desde el primero de febrero, hasta el 20 de diciembre del mismo año.-
- iii. Becas por convenio interinstitucional: su duración será la establecida en el respectivo convenio.-

El beneficio se mantendrá mientras el estudiante cumpla con los requisitos académicos establecidos y se mantengan o agraven las condiciones socioeconómicas y por el tiempo de duración de su carrera.

Al finalizar el primer cuatrimestre, el personal universitario a cargo del área de becas realizará una evaluación de actividades académicas desarrolladas por los alumnos becarios a fin de orientarlos para el cumplimiento del rendimiento requerido.

La baja del beneficio operará por solicitud del beneficiario, por incumplimiento de los requisitos académicos o las condiciones socioeconómicas que le dieron origen.

#### **11. DEL PAGO Y SU PÉRDIDA POR NO PRESENTACIÓN**

La Universidad Nacional de Río Negro pagará por sí o a través de agentes financieros los beneficios consistentes en asignaciones dinerarias mensuales, al becario o a la persona por éste facultada mediante poder confectionado ante autoridad universitaria (secretario de Universidad o Vicerrector de Sede).

La Universidad Nacional de Río Negro, por los medios a su alcance, informará de las fechas de cobro de los beneficios o de la entrega de los vales para acceder a los comedores. El becario (o la persona debidamente autorizada por él) deberá hacer efectivo el cobro de la beca en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, contados a partir de la notificación pública aquí establecida.

La no presentación al cobro en el plazo establecido anteriormente, podrá producir la pérdida automática y definitiva del beneficio, según dictamen del personal universitario interviniente. La eventual caducidad, deberá ser expresamente comunicada al beneficiario.

#### **12. OBLIGACIONES DEL BECARIO**

Deberá mantener una actividad y rendimientos académicos acorde a su condición de becario.

Deberá informar por nota al área correspondiente, dentro de los diez (10) días corridos de producida, toda modificación que se produzca en su situación socioeconómica declarada. El incumplimiento de ésta obligación será considerada falta grave y será entendida como causal de caducidad del beneficio otorgado.

Deberá mantener actualizado su domicilio. Será válida toda notificación cursada al último domicilio fehacientemente informado.

Los datos declarados en la entrevista tendrán carácter de Declaración Jurada e implica el conocimiento de la normativa en vigencia y la aceptación de las obligaciones, como condición indispensable para la obtención y mantenimiento del beneficio. Todo falseamiento de la Declaración Jurada determinará la pérdida inmediata del beneficio concedido, la obligación de devolver los montos que hubiera percibido, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieran.

Los candidatos a becas o becarios aceptan los procedimientos de verificación de la información proporcionada a la Universidad como así también se comprometen a suministrar toda otra información complementaria que se les requiera y recibir la visita en su domicilio regular de los funcionarios universitarios con responsabilidad de comprobar la información suministrada.

#### **13. CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS**

La caducidad del usufructo de la beca, será dispuesta por la misma autoridad otorgante, en los siguientes casos:

- i. Por finalización del período de duración.
- ii. Por no presentación al cobro en el plazo establecido.

- iii. Por graduación del becario; el alumno deberá informar inmediatamente dicha circunstancia al área respectiva.
- iv. Por renuncia escrita del beneficiario.
- v. Por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o inhabilitación del becario para continuar sus estudios.
- vi. Por modificación de la situación socioeconómica que dio lugar a la adjudicación del beneficio.
- vii. Por incumplimiento, en tiempo y forma, de los requisitos académicos establecidos.
- viii. Por falta grave incurrida en perjuicio de la institución y en contra de lo establecido en la presente normativa.
- ix. Por abandono de los estudios.
- x. Por incumplimiento grave y reiterado del presente reglamento, como de todos aquellos que se deriven del mismo.
- xi. Por haberse detectado omisión, falseamiento u otra acción que le permitió al becario acceder a los beneficios aquí reglados. En tal caso el Rector podrá disponer las sanciones académicas que estime corresponder, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieran.

Las vacancias que se produzcan por aplicación de una causal de caducidad, serán cubiertas en el orden de la lista oportunamente aprobada por el lapso que reste hasta completar el plazo original de beneficio.

#### **14. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El sistema de beneficios estudiantiles tendrá como estructura de evaluación central la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, la que conformará una Comisión de Becas y Beneficios Estudiantiles a la que se incorporarán: docentes y estudiantes que integren el Consejo respectivo, en el número y proporciones que aseguren la representación de todos los sectores que formen parte de dicho colegiado, personal de su ámbito y organizaciones no gubernamentales con sede o asiento en la provincia de Río Negro, que tengan entre sus objetivos la promoción de la igualdad de oportunidades a través de la educación. El citado Consejo aprobará la constitución de dicha Comisión de Becas y Beneficios Estudiantiles.

Le corresponde a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, una vez emitido dictamen por la comisión ad hoc:

- i. Proponer al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la distribución del monto anual que se destinará a becas, según el presupuesto anual previamente aprobado, de acuerdo a los tipos de becas estipulados en el presente reglamento.
- ii. Proponer al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, para su aprobación, los criterios de evaluación para la adjudicación de las becas y la metodología de trabajo para el seguimiento y apoyatura a los beneficiarios.
- iii. Supervisar y fiscalizar el Sistema Becas y Beneficios Estudiantiles, su gestión y el cumplimiento de la normativa vigente. En tal sentido, estará facultada para requerir o disponer la realización de auditorías que estime conveniente.
- iv. Efectuar la convocatoria a inscripción para concursar los beneficios.
- v. Evaluar anualmente los criterios empleados para la distribución y adjudicación de los beneficios, conjuntamente con la Comisión de Becas y Beneficios Estudiantiles.
- vi. Convocar a reunión de la Comisión de Becas y Beneficios Estudiantiles.
- vii. Toda otra destinada a un mejor cumplimiento de sus fines, que no esté expresamente delegada en otra dependencia universitaria.

Las Sedes de la Universidad Nacional de Río Negro arbitrarán los medios para:

- i. Dar difusión interna de la convocatoria a inscripción de acuerdo al calendario que establece el presente reglamento.
- ii. Realizar la inscripción de los postulantes.
- iii. Realizar el seguimiento y apoyatura profesional a los beneficiarios.
- iv. Informar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil toda modificación en la situación de los becarios del sistema en tiempo y forma.

#### **15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Toda excepción no expresamente establecida en el presente reglamento, será considerada y aprobada por el Rectorado, el que remitirá, para su ratificación, al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Todo becario, que acceda a otro beneficio otorgado por Organismo Gubernamental, institución no gubernamental o empresa, argentinos o extranjeros deberá comunicarlo en un plazo de dos (2) días corridos a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, quien recomendará al Rectorado las acciones a seguir. El mismo tratamiento deberá adoptarse cuando los alumnos se integren a algún régimen de pasantías rentadas.

## **Addenda a la Resolución Nro. 60/08 de Reglamento de Becas UNRN**

### **Reglamento de Becas al Mérito UNRN**

Artículo 1. La UNRN establece Becas al Mérito, destinadas a promover los estudios en carreras que la Universidad considera prioritarias por su alto interés social y vinculadas a la educación y al desarrollo de la Provincia y la región.

Artículo 2. Se harán acreedores a las becas al mérito del UNRN aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio de calificaciones superior a 8 (ocho) puntos teniendo en cuenta el promedio obtenido en sus estudios secundarios y las notas alcanzadas, separadamente, en las evaluaciones de Lengua y Matemática del Curso de Ingreso. Para mantener el beneficio, el alumno becado deberá aprobar anualmente con un promedio superior a 7 siete puntos un mínimo considerado entre cinco materias de la carrera o las que correspondan según el plan de estudios al año académico considerado.

Artículo 3. Las becas al mérito serán de 450 pesos mensuales o equivalente en materiales didácticos, publicaciones o equipamiento informático o libros, pudiendo optar los meritados por cualesquiera de las modalidades.

Artículo 4. Cada año la Universidad establecerá las carreras y el número de becas al mérito a otorgar. Para el caso de que hubiera más candidatos que becas disponibles, las plazas se ocuparán en orden decreciente al promedio surgido de aplicación del artículo 2. Para el ciclo lectivo 2009 se determina que el número de becas al mérito a otorgar serán 10 pertenecientes a todas las carreras que requieran curso de ingreso.

Artículo 5. Comuníquese.